



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SAHAGÚN CÓRDOBA**

Sahagún. Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	GUARBERTO ANTONIO HOYOS VEGA E ISBELIA MARIA DURANGO VERGARA
DEMANDADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, "SEGUROS GENERALES SURA" Y OTROS
RADICADO	2366031050012023-00041-00
ASUNTO	AUTO ORDENA JURAMENTO

El abogado WILMER LORA CASTILLA, en representación de los señores GUARBERTO ANTONIO HOYOS VEGA e ISBELIA MARIA DURANGO VERGARA, formuló demanda ejecutiva laboral, contra el SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, "SEGUROS GENERALES SURA", INVERSIONES PSAVZ S.A.S. y VANEGAS DUMAR INGENIERIA S.A.S.

Dispone el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo lo siguiente: Solicitado el cumplimiento por el interesado, y previa denuncia de bienes hecha bajo juramento, el Juez decretará inmediatamente el embargo y secuestro de los bienes muebles o el mero embargo de inmuebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución.

Teniendo en cuenta la norma transcrita, procede el despacho antes de decidir si se libra mandamiento ejecutivo o no, ordenar que el abogado actor, doctor WILMER LORA CASTILLA, preste juramento con el objeto de que no se proceda con malicia en la denuncia de bienes de la parte demandada.

Hecho lo anterior vuelva el proceso al Despacho, para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Sahagún,

RESUELVE

PRIMERO: PRESTE juramento, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C. de P. L. y S.S., el doctor WILMER LORA CASTILLA.

SEGUNDO: REMITASE por medio de su correo electrónico el acta para que sea firmada y escaneada por el actor, y regresada por el mismo medio.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior regrese el expediente al despacho para resolver sobre su admisibilidad.

CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: [23660310500120230004100](https://www.cjcd.gov.co/consulta/ver_documento.asp?ID_DOCUMENTO=23660310500120230004100)

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ**

Firmado Por:

Heliobeth Dario Vergara Gattas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b846c2419d937c14956e92ad858c53ad4f6d90a921e9ddc70b3ef16f8d86f6c0**

Documento generado en 06/10/2023 11:10:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>